

JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,
TECNICO EN NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA
[REDACTED]

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 42

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Fecha: 01 de Abril de 2024
Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TENS CAMPANA INFLUENZA Y COVID MES DE MARZO 44 HORAS SEMANALES	350.400
Total Honorarios \$:	350.400
13.75 % Impto. Retenido:	48.180
Total:	302.220

Fecha / Hora Emisión: 01/04/2024 15:18



19336328000421F00B3D*

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404011519

Fecha / Hora Impresión: 01/04/2024 15:19





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES TENS VACUNATORIO CAMPAÑA INFLUENZA Y COVID MARZO 2024

CONTRATO

D.A.	1177
INICIO	3/8/2024
TERMINO	4/30/2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
44	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	4.800

MES MARZO

DIAS TRAB 9

HORAS TOTALES 73

VALOR BOLETA 350400

NÚMERO BOLETA 42

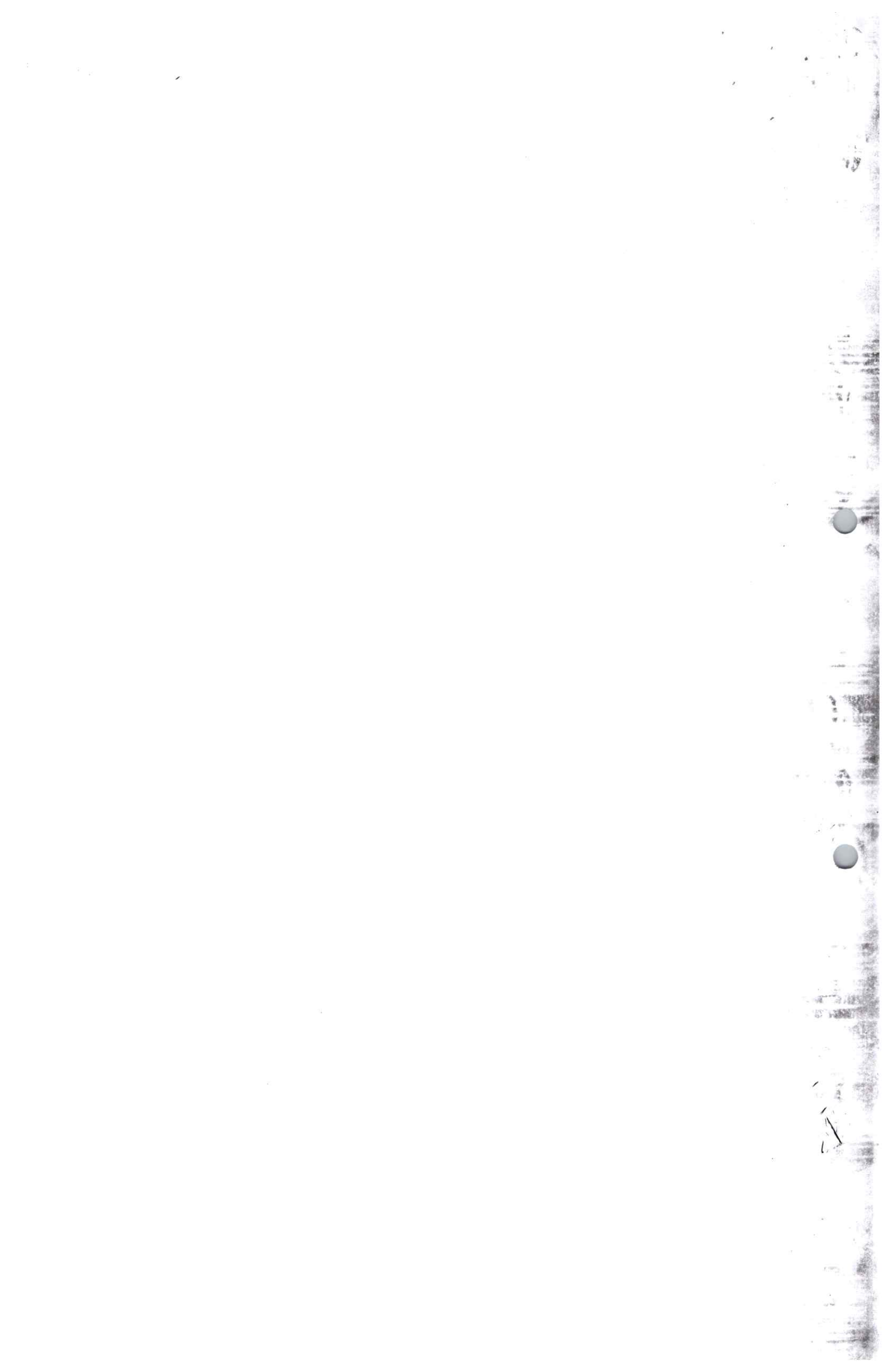


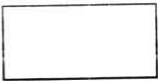


[illegible]

SI

OBSERVACIONES	
13,14,15,18,19,20,21	FALTA AUTORIZADA POR DIRECCION.





V°B° DESAM



DIRECTOR DESAM

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Javiera Iribarra Tapia)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Javiera Iribarra Tapia(3293)

01-03-2024 12:29:35	M/Ent
01-03-2024 16:00:04	M/Sal
04-03-2024 16:49:41	M/Ent
04-03-2024 19:02:28	M/Sal
05-03-2024 16:44:50	M/Ent
05-03-2024 19:01:36	M/Sal
08-03-2024 7:26:22	M/Ent
08-03-2024 16:00:11	M/Sal
11-03-2024 8:13:05	M/Ent
11-03-2024 18:01:50	M/Sal
12-03-2024 8:05:55	M/Ent
12-03-2024 17:01:31	M/Sal
22-03-2024 7:56:28	M/Ent
22-03-2024 16:02:39	M/Sal
25-03-2024 7:22:38	M/Ent
25-03-2024 18:07:35	M/Sal
26-03-2024 7:22:20	M/Ent
26-03-2024 7:26:24	M/Ent
26-03-2024 18:11:15	M/Sal
27-03-2024 7:30:08	M/Ent
27-03-2024 19:02:03	M/Sal
28-03-2024 7:53:16	M/Ent
28-03-2024 19:01:23	M/Ent
28-03-2024 19:06:03	M/Sal

M/Ent: 13

M/Sal: 11



00097

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

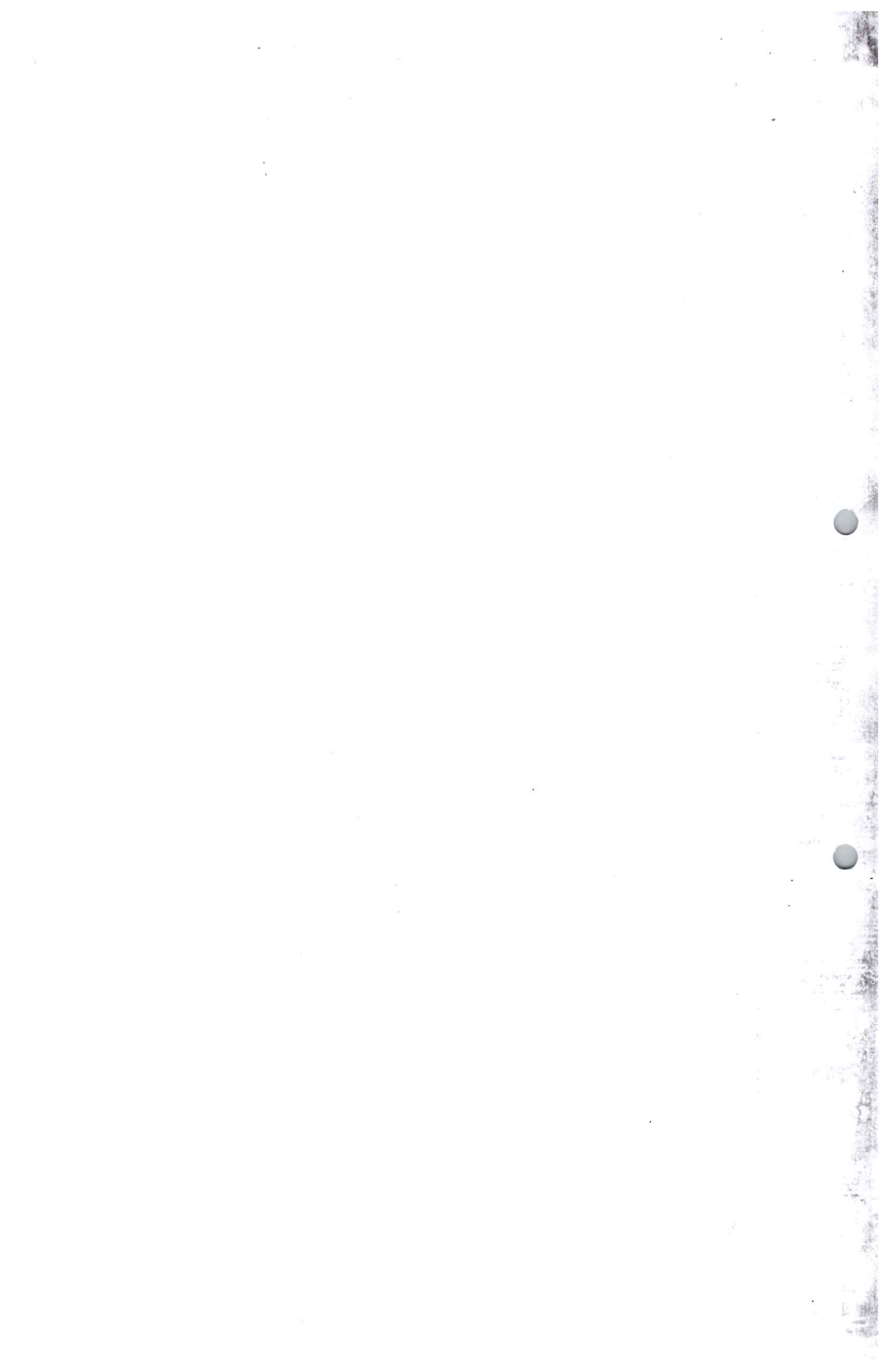
CERTIFICADO N° 191

La jefatura y/o encargado(a), certifica, que el profesional **JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA** RUT: [REDACTED] presta servicios de CAMPAÑA INFLUENZA Y COVID 2024 horas semanales del mes de **MARZO** del presente año.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Marzo 2024.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCON, 20 MAR. 2024

DECRETO REGISTRADO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95 que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupue tario N°65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
10. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Certificado disponibilidad presupuestaria N°446 de fecha 12 de marzo del año 2024.
14. Ord. N°151/2024 de fecha 08 de marzo del año 2024, con autorización alcaldicia
15. Certificado de documentación de fecha 13 de marzo del año 2024.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

2.

CELIA BURGOS CERDA	ENFERMERA	44	11.03.2024	30.04.2024
JAVIERA IRRIBARRIA TAPIA	TENS	44	08.03.2024	30.04.2024

3. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
4. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento
- 4.- NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA LILIANA ESPINOZA COBOY

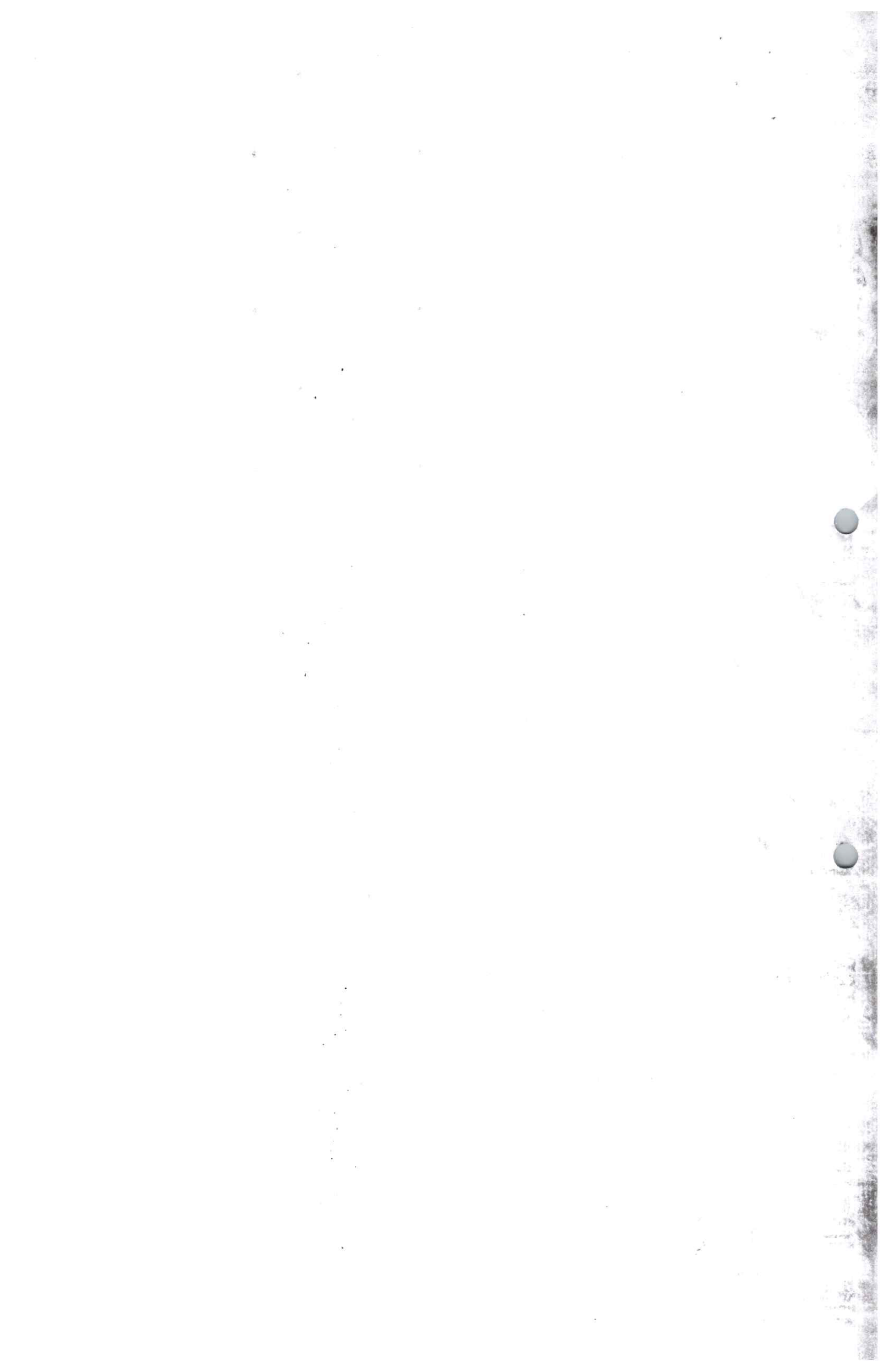
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:

REGISTRO SIAPER

MUNICIPALIDAD DE CONCON



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 13 de marzo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde, de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil [REDACTED], de profesión Técnico Nivel superior en enfermería, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

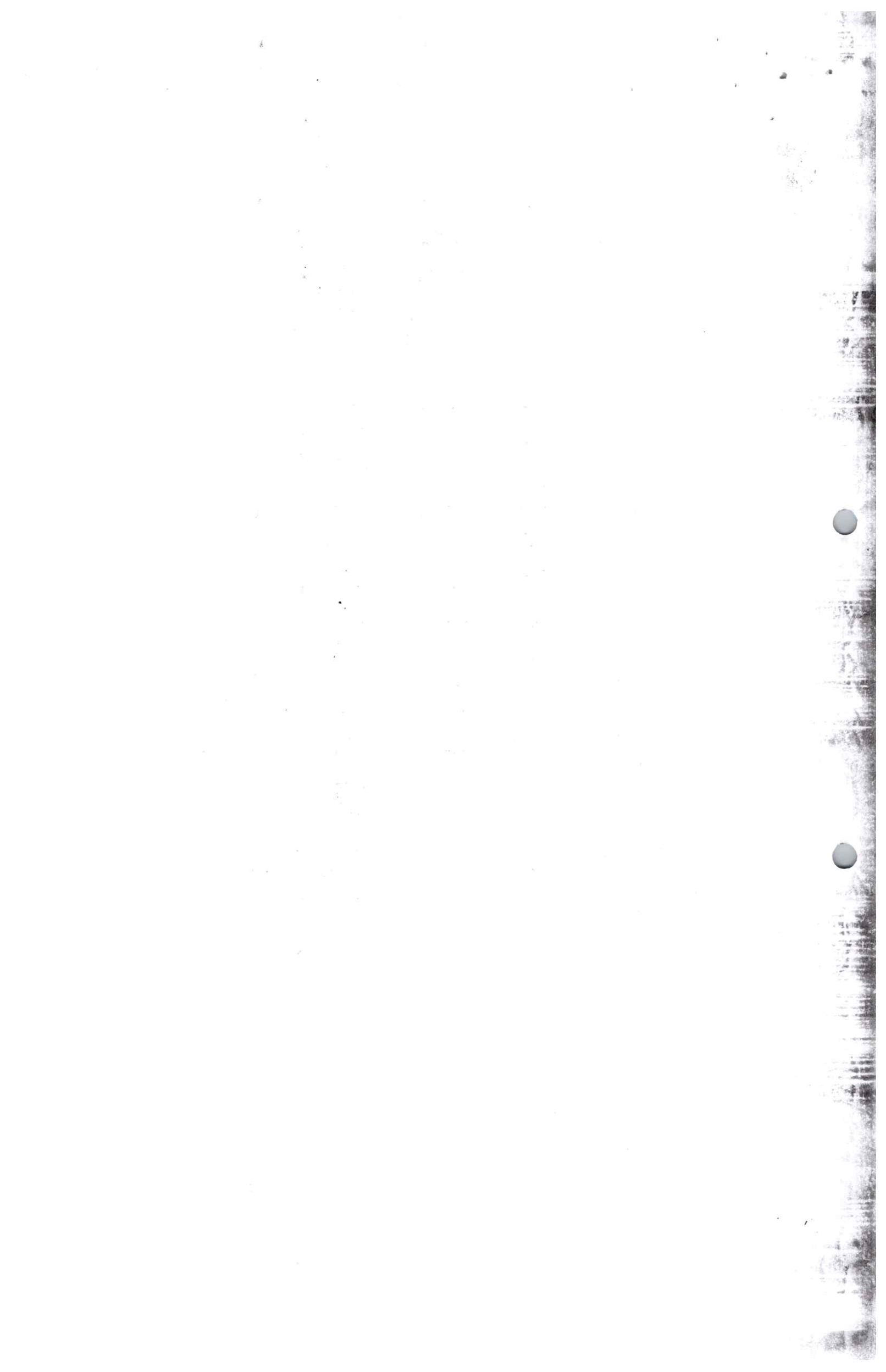
CUARTO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva \$4.800.- (Cuatro mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 08 de marzo al 30 de abril del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.





OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;
- podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio.*

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA
PRESTADOR DE SERVICIOS



D. FREDDY RAMIREZ VILLALBOS
ALCALDE

C.I. N° 8.526.167-3



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA
RUT	
MES	MARZO
CONVENIO/PRESUPUESTO	TENS
HORAS SEMANALES	44 HORAS SEMANALES
HORARIO	08:00-17:00

Día o Semana	Actividades
01-03- 2024	TENS VACUNATORIO CAMPAÑAS COVID –INFLUENZA, VACUNAS– NEUMO 23, 41 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
08 DE MARZO 2024	TENS VACUNATORIO AM CAMPAÑAS COVID – INFLUENZA, VACUNA NEUMO 23, 42 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
11 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO AM CAMPAÑAS COVID – INFLUENZA, VACUNA–NEUMO 23, 118 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
12 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO AM CAMPAÑAS COVID – INFLUENZA, VACUNA PNI NEUMO 23, 56 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
22 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO AM CAMPAÑAS COVID – INFLUENZA, VACUNA PNI NEUMO 23 ,373 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
25 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO CAMPAÑAS COVID –INFLUENZA, VACUNAS– NEUMO 23, 417 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
26 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO CAMPAÑAS COVID –INFLUENZA, VACUNAS– NEUMO 23, 615 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
27 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO CAMPAÑAS COVID –INFLUENZA, VACUNAS– NEUMO 23, 419 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.
28 DE MARZO DEL 2024	TENS VACUNATORIO CAMPAÑAS COVID –INFLUENZA, VACUNAS– NEUMO 23, 556 PACIENTES INMUNIZADOS POR DIA.

FIRMA

V°B° DIRECCIÓN:



